

RESOLUCIÓN No. 02408

POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad denominada **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que a través del radicado No. 2014ER139541 del 26 de agosto de 2014, el señor **HERNÁN GUILLERMO MORENO PINEDA** en calidad de sub – gerente de la sociedad que nos ocupa, presentó actualización del parque automotor.

Que por intermedio de radicado identificado con el No. 2014ER133095 del 14 de agosto de 2014, el señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA** en calidad de representante legal de la sociedad que nos ocupa, solicitó a esta Autoridad Ambiental la renovación de la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013.

Que posteriormente según radicado No. 2014ER210667 del 16 de diciembre de 2014, la sociedad en mención, adicionó la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental, con lo cual aportó los siguientes documentos:

- Recibo de caja No 910442(497654) del 09 de diciembre de 2014 por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE.** (\$2.663.507.00).
- Formato para el recaudo de concepto varios de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria de Hacienda, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE.** (\$2.663.507.00).

RESOLUCIÓN No. 02408

- Aplicativo para la liquidación de servicios de evaluación por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE.** (\$2.663.507.00).

Que según radicado No. 2015ER87567 del 21 de mayo de 2015, la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, presentó informe trimestral del programa de autorregulación ambiental para el periodo de febrero de 2015 – abril de 2015.

Que es importante aclarar que a la empresa **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.** le fue aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental mediante la Resolución 02234 del 7 de noviembre de 2013 y mediante Concepto Técnico N. 06421 del 01 de julio de 2014 se modificó su parque automotor, en el sentido de excluir ciento setenta y seis (176) vehículos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05533 del 05 de junio de 2015, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

“4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para el Programa de Autorregulación Ambiental, así: la Evaluación Documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la Flota, a continuación se muestran los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 07 de noviembre de 2013, fecha de la Resolución 2234, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de **333 vehículos**.*
- *Que mediante concepto técnico N. 06421 de 2014 se excluyeron 176 vehículos quedando un parque automotor de 157 vehículos.*
- *Que a 21 de Mayo de 2015, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 64 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este veintinueve (29) vehículos; por lo que el parque automotor de **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, paso de **treientos treinta y tres (333) vehículos** a la cifra de **ciento veintidós (122) vehículos**.*

RESOLUCIÓN No. 02408

- Los **122 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A**, funcionan a Diésel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE
CT 06421 Modificación	333 Vehículos
333 Vehículos	
333 Vehículos	333 Vehículos

Es de aclarar que mediante la resolución 2234 de 2013 la empresa autorregulo 333 vehículos y que mediante el concepto técnico 06421 de 2014, se excluyeron 176 vehículos quedando un parque automotor de 157 vehículos.

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
CT 06421 Modificación	29 Vehículos	59 Vehículos	127 Vehículos
157 Vehículos			
157 Vehículos	29 Vehículos	59 Vehículos	127 Vehículos

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 28/12/2014 se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A**. Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento que se adjunta al presente Concepto Técnico

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

En la evaluación de opacidad realizada a la flota de la Empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A**, durante los meses de: diciembre de 2014 y febrero de 2015, obteniéndose los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN No. 02408

Tabla No. 6 Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
122 Vehículos	127 Vehículos	96,06%	Febrero de 2015	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA. hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veintinueve (29) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del programa.

N.	PLACA	N.	PLACA
1	SGP996	16	VDC568
2	SGS792	17	VDD586
3	SGT247	18	VDE374
4	SGT503	19	VDG016
5	SGV138	20	VDI700
6	SHB599	21	VDJ408
7	SHE776	22	VDK125
8	SIM605	23	VDK575
9	SIO950	24	VDK580
10	SIQ583	25	VET791
11	SIR315	26	VEV810
12	SIR638	27	VEW781
13	SIS072	28	VEZ234
14	SIS142	29	VFC742
15	VDA138		

Es de aclarar que según el listado de placas actualizado de los vehículos de la empresa y al realizar el cruce de las mismas, se establece que se incluyen un total de 29 vehículos y se excluyen 59 vehículos del parque automotor y cinco por no cumplir con los estándares del programa para un total de 64 vehículos tal como lo relaciona la tabla N. 8.

RESOLUCIÓN No. 02408

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

• Sesenta y cuatro (64) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de autorregulación para esta empresa por estar en proceso de desintegración física, traslado al SITP o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, las placas se detallan en la tabla 7.

Tabla 8 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SDC147	17	VDZ810	33	VEY371	49	SMS566
2	SGP434	18	VEB111	34	VEY374	50	SMS568
3	SGU789	19	VEB228	35	VFB643	51	VDA141
4	SGX031	20	VEB768	36	VFB698	52	VDI616
5	SHM442	21	VEB769	37	VFC592	53	VDZ113
6	SIJ789	22	VEB770	38	VFC702	54	VDZ368
7	SIL210	23	VEB776	39	VFC983	55	VDZ685
8	SIL588	24	VEE284	40	SFT545	56	VEQ393
9	SMX964	25	VEE288	41	SFX194	57	VEQ457
10	SMX966	26	VEI397	42	SGN039	58	VEQ655
11	SMX971	27	VEL824	43	SGO438	59	VFC741
12	SMY237	28	VEO785	44	SGW188	60	SIA441
13	VDD046	29	VES035	45	SHG447	61	VEB773
14	VDD585	30	VEX320	46	SIA581	62	VEO067
15	VDK613	31	VEY263	47	SIB659	63	VEP761
16	VDP547	32	VEY359	48	SIO011	64	SHE776

Se aclara que de los 127 vehículos de la flota inscrita, cinco (05) no cumplen con los estándares del programa.

5 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa y concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental

2) Se evaluaron los resultados de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A** y se concluye que el Programa Integral de Mantenimiento para la flota en mención, **CUMPLE** con la estructura básica de un Programa Integral de Mantenimiento.

RESOLUCIÓN No. 02408

3) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, se concluye que el **96,06%** de esta flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** el Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: “*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.* (Subrayado fuera de texto original).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

RESOLUCIÓN No. 02408

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo Sexto de la norma citada se establece:

“ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que la citada resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823, se previó:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. Mantener el parque vehicular a diésel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso.”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

RESOLUCIÓN No. 02408

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que se verificaron los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa, con lo cual se logró establecer, que el 04 de noviembre de 2013, fecha de la Resolución 02234, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de trescientos treinta y tres vehículos.

Que según el Concepto Técnico No. 06421 del 01 de julio de 2014, se excluyeron ciento setenta y seis (176) vehículos del parque automotor autorregulado, por lo que el parque automotor de la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, paso de trescientos cuatrocientos cuarenta y cuatro vehículos (344) a ciento sesenta y ocho vehículos (168), no obstante los vehículos autorregulados en el citado concepto fue de ciento cincuenta y siete vehículos (157).

Que posteriormente del Concepto Técnico No. 05533 del 05 de junio de 2014, se pudo establecer que la empresa solicitó excluir 64 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este veintinueve (29) vehículos; por lo que el parque automotor de la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, paso de trescientos treinta y tres (333) vehículos a la cifra de ciento veintidós (122) vehículos

Que los resultados del concepto técnico citado en párrafo anterior, estableció que el 96.06% de la flota vehicular de la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 02408

Que igualmente, una vez verificados los resultados de las visitas que reposan en los concepto técnicos Nos. 06421 del 01 de julio de 2014 y 05533 del 05 de junio de 2015, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, en el sentido de autorregular ciento veintidós vehículos (122), los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, solicitada a través de los radicados No 2014ER133095 del 14 de agosto de 2014 y 2014ER210667 del 16 de diciembre de 2014.

COMPETENCIA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir

RESOLUCIÓN No. 02408

“...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, identificada con NIT. 860.002.241-8, domiciliada en la transversal 22 Bis No. 59 - 70, de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, identificada con NIT. 860.002.241-8, domiciliada en la transversal 22 Bis No. 59 - 70, de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, representada legalmente por el señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284, , de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SCA350	45	SGM320	89	VEA991	133	VEX693
2	SCA547	46	SGM624	90	VEB112	134	VEX870
3	SCA719	47	SGM869	91	VEB398	135	VEY227
4	SCB934	48	SGN543	92	VEB767	136	VEY229
5	SCC655	49	SGS950	93	VEB771	137	VEY241
6	SCC888	50	SGV095	94	VEB772	138	VEY262
7	SCJ205	51	SGW013	95	VEB774	139	VEY361
8	SCJ816	52	SGW563	96	VEC398	140	VEY393
9	SDC163	53	SGW894	97	VED274	141	VEY411
10	SDC245	54	SGX032	98	VEH652	142	VEY416
11	SDC431	55	SGY091	99	VEH653	143	VEY804
12	SDC752	56	SGY428	100	VEH655	144	VEY807
13	SDC895	57	SHA403	101	VEI047	145	VEY830
14	SDD230	58	SHA797	102	VEI654	146	VEZ005
15	SDF540	59	SIM613	103	VEJ153	147	VFA143
16	SDF597	60	SIO307	104	VEJ285	148	VFA266
17	SDF820	61	SIO750	105	VEJ883	149	VFA802
18	SDH246	62	SIS099	106	VEK697	150	VFA811
19	SDH312	63	SMS244	107	VEL008	151	VFA851



RESOLUCIÓN No. 02408

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
20	SDH714	64	SMS565	108	VEL750	152	VFB322
21	SDI019	65	SMS567	109	VEM766	153	VFB478
22	SDI286	66	SMS588	110	VEM772	154	VFB547
23	SDI696	67	SMS994	111	VEN166	155	VFB553
24	SDI911	68	SMX963	112	VEN177	156	VFB596
25	SDI913	69	SMZ078	113	VEN510	157	VFC018
26	SEA345	70	VDB545	114	VEN670	158	VFC019
27	SEA375	71	VDE651	115	VEN872	159	VFC311
28	SEB043	72	VDE795	116	VEO784	160	VFC519
29	SEA345	73	VDF679	117	VEO958	161	VFC612
30	SEC120	74	VDF685	118	VEP253	162	VFC613
31	SED158	75	VDM407	119	VER867	163	VFE160
32	SEJ024	76	VDP996	120	VES050	164	VFE185
33	SEJ732	77	VDV646	121	VES433	165	VFE715
34	SEJ792	78	VDW558	122	VES485	166	SID154
35	SEJ914	79	VDW638	123	VET789	167	SMS237
36	SFK141	80	VDW642	124	VEU903	168	VEA333
37	SFM063	81	VDX731	125	VEU942	169	VEY363
38	SFM516	82	VDX881	126	VEV169	170	VFA791
39	SFQ071	83	VDY967	127	VEV282	171	VFB310
40	SFY235	84	VDY996	128	VEW278	172	VFB482
41	SGB437	85	VDZ356	129	VEW279	173	VFC009
42	SGC419	86	VDZ369	130	VEW360	174	VFE233
43	SGD706	87	VEA328	131	VEX364	175	VFE592
44	SGG544	88	VEA854	132	VEX366	176	WDJ987

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SGV785	26	VDJ708	51	VEE287	76	VEV266	101	SIM605
2	SHD758	27	VDK112	52	VEH580	77	VEV943	102	SIO950
3	SIF946	28	VDK503	53	VEI046	78	VEX357	103	SIQ583
4	SIG228	29	VDM016	54	VEI398	79	VEX658	104	SIR315
5	SIK966	30	VDM390	55	VEI650	80	VEY360	105	SIR638
6	SIO800	31	VDN364	56	VEI653	81	VEY365	106	SIS072
7	SIP626	32	VDN773	57	VEJ503	82	VEZ006	107	SIS142
8	SIR160	33	VDN909	58	VEJ882	83	VFA324	108	VDA138

RESOLUCIÓN No. 02408

9	SIS561	34	VDR074	59	VEJ885	84	VFA672	109	VDC568
10	SMS603	35	VDS218	60	VEK187	85	VFA819	110	VDD586
11	SMY232	36	VDU196	61	VEK526	86	VFB048	111	VDE374
12	SMY233	37	VDW557	62	VEK738	87	VFB362	112	VDG016
13	SMY242	38	VDY257	63	VEL493	88	VFB707	113	VDI700
14	SVS859	39	VDZ112	64	VEM773	89	VFB715	114	VDK125
15	VDA136	40	VDZ114	65	VEN305	90	VFC842	115	VDK575
16	VDB082	41	VDZ177	66	VEN688	91	VFD126	116	VDK580
17	VDB546	42	VDZ811	67	VEO025	92	VFD662	117	VET791
18	VDB573	43	VEA971	68	VEP569	93	VFE150	118	VEV810
19	VDD570	44	VEB399	69	VER250	94	VFE199	119	VEW781
20	VDF938	45	VEB401	70	VER435	95	SGP996	120	VEZ234
21	VDH849	46	VEB402	71	VES473	96	SGS792	121	VDJ408
22	VDI050	47	VEB408	72	VEU021	97	SGT247	122	VFC742
23	VDI145	48	VED038	73	VEU530	98	SGT503		
24	VDI720	49	VEE268	74	VEU941	99	SGV138		
25	VDJ548	50	VEE286	75	VEU944	100	SHB599		

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No.02234 del 07 de noviembre de 2013, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir a la sociedad denominada **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02408

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad denominada **UNIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES S.A.**

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Andrés Mauricio García Marín	C.C:	80100705	T.P:	CPS:	CONTRATO 831 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/09/2015
------------------------------	------	----------	------	------	----------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 853 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/09/2015
--------------------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------	------------------	------------

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	7/10/2015
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	--	------------------	-----------

Aprobó:

Aprobó y firmó:

Exp. SDA-02-2001-2468